



APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE UN CATASTRO DE PRODUCCIÓN FONOGRAFICA, CONVOCATORIA 2011.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 07.10.2011 04622

VISTO

Estos antecedentes: Memorando Interno N°05-S/3558, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido en el Departamento Jurídico con fecha 03 de octubre de 2011, que adjunta copia del acta de sesión ordinaria N° 07/2011, de 19 de agosto de 2011, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, con su respectivo anexo N° 4, certificado por la Secretaria y propuesta de bases de licitación pública para la realización de un catastro de producción fonográfica, Convocatoria 2011.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo de Fomento de la Música Nacional con el objeto de apoyar, estimular, promover y difundir la labor de los autores, compositores, artistas, intérpretes y ejecutantes, recopiladores, investigadores y productores de fonogramas chilenos, forjadores del patrimonio de la música nacional para la preservación y fomento de la identidad cultural.

Que, para el cumplimiento de dichos objetivos, la mencionada Ley, de acuerdo a lo previsto en su artículo 5°, crea el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7) del artículo 3° de la Ley N° 19.928, el Consejo de Fomento de la Música Nacional contempla, entre sus funciones y atribuciones, promover estudios y formular proposiciones para la mejor difusión del repertorio nacional.

Que, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, la función antes referida se ejercerá por medio de llamados a licitación, de acuerdo a normas objetivas y públicas que contemplen la materia, contenidos y demás características definidos por el Consejo de Fomento de la Música Nacional, debiendo resguardarse los criterios de acceso abierto e igualitario y de una adecuada y debida publicidad.

Que, según consta en acta de sesión ordinaria N° 07/2011, de fecha 19 de agosto de 2011, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, acordó la realización de un estudio consistente en un catastro de producción fonográfica, para lo cual aprobó el diseño de la respectiva licitación pública.

Que, habiéndose elaborado las bases de licitación pública conforme el diseño aprobado, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente para su aprobación.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena; en el Decreto Supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido,



coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébanse las Bases de licitación pública, Convocatoria 2011, del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, para la realización de un estudio consistente en un catastro de producción fonográfica nacional, cuyo texto es el siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA PARA CATASTRO DE PRODUCCIÓN FONOGRÁFICA NACIONAL DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

I.- ANTECEDENTES

Nuestra producción nacional en el ámbito fonográfico no ha tenido un desarrollo sustentable. Históricamente, la producción fonográfica nacional ha sido una tarea difícil, debido a la constante competitividad con las producciones internacionales. También se detecta que la producción nacional no se ha desarrollado en forma continua como sucede en otros países.

Por lo anteriormente mencionado se necesita información consistente en datos y cifras concretas relativas a la producción fonográfica en sus distintos géneros, lo cual servirá para identificar y comprender la problemática expuesta precedentemente.

Por ello se busca realizar un levantamiento y sistematización correspondiente al estado actual de la Producción Fonográfica Nacional de un año que permita una caracterización (de géneros musicales, artistas, trayectoria de las agrupaciones, tipo y tamaño de las empresas involucradas, fuentes de financiamientos, entre otras) para la consolidación y elaboración de un panorama exhaustivo del desarrollo actual de la industria discográfica en Chile.

Sin perjuicio de lo anterior, la información recogida en una etapa descriptiva permite la elaboración de bases de datos que sirvan de marcos muestrales para posteriores estudios, además de entregar indicadores primarios para el diseño y monitoreo de programas y la toma de decisiones en general.

Algunas de las principales fuentes de información disponibles para realizar el presente catastro son las siguientes:

- SCD-CISAC
- IFPI
- Sellos
- Registro de Propiedad Intelectual
- Datos de ganadores Fondo de la Música
- Otras fuentes de información propuestas por el Consejo de Fomento de la Música Nacional y las que propongan los proyectos postulados.

II.- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

Se requiere contar con un proyecto que consista en la elaboración de un catastro sistematizado a partir de un levantamiento de información correspondiente al estado actual de la Producción Fonográfica Nacional durante el periodo septiembre del año 2010 a septiembre del año 2011. El catastro deberá tener una caracterización de géneros musicales, artistas, trayectoria de las agrupaciones, tipo y tamaño de las empresas involucradas, fuentes de financiamientos, entre otras.

El proyecto deberá tener las siguientes características:

1. Informe de diseño de terreno, que incluye propuesta de nuevas variables.
2. Instrumentos cuantitativos de recolección de datos.

3. Informe de caracterización de producción fonográfica, análisis de acuerdo a variables relevantes (géneros, artistas, financiamiento, etc.).
4. Bases de datos en formato Excel.

III.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO

El monto máximo para este estudio es de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos chilenos). Esta suma incluye todos los costos, gastos, impuestos y demás eventuales cargos asociados que se deriven de los servicios licitados, los que deberán estar incluidos en la oferta económica.

La entrega de los recursos será efectuada posteriormente a la recepción por parte del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes del resultado del estudio, de conformidad con lo estipulado en el respectivo convenio.

IV.- PLAZO DE ENTREGA

El plazo máximo de entrega del resultado del estudio será de cinco semanas después de la firma de convenio. Adicionalmente al estudio y dentro del mismo plazo referido deberá entregarse una base de datos consolidada en formato digital e impreso.

V.- POSTULANTES

Podrán postular personas naturales o jurídicas del rubro, que demuestren competencias en la realización de estudios de similares características, vinculados a las artes y la cultura.

VI.- CONTENIDO DEL PROYECTO

Se deberá presentar una oferta técnica que contenga las exigencias señaladas en estas Bases, junto con la respectiva oferta económica. Se deja constancia que la oferta económica deberá ser entregada en forma detallada y desglosada.

VII.- INHABILIDADES:

No podrán participar como postulante en esta convocatoria quienes se encuentren en cualquiera de estas situaciones:

- a. Ser autoridad o funcionarios del CNCA, cualquiera sea su situación contractual.
- b. Ser personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social las autoridades y funcionarios del CNCA, cualquiera que sea su situación contractual.
Al momento de postular, debe individualizarse los socios de la persona jurídica que postula.
- c. Ser personas jurídicas sin fines de lucro siempre que en los proyectos presentados participan las autoridades y funcionarios del CNCA, cualquiera que sea su situación contractual.
Al momento de postular, debe individualizarse el equipo de trabajo del proyecto.
- d. Ser cónyuge o tener grado de parentesco de consanguinidad, hasta tercer grado en línea recta y hasta segundo grado en línea colateral, sea con integrantes del Directorio Nacional del CNCA o del Consejo de Fomento de la Música Nacional o con los(as) funcionarios(as) directivos(as) del CNCA, hasta el nivel de jefe(a) de departamento o su equivalente.
- e. Los ministerios las intendencias, gobernaciones, los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, incluidos la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los gobiernos regionales y las empresas públicas creadas por ley. Se exceptúa de esta restricción a las municipalidades.

VIII.- COMITÉ EVALUADOR

El comité evaluador y seleccionador estará formado por el Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, el Secretario del Fondo para el Fomento de la Música Nacional y tres consejeros del Consejo de Fomento de la Música Nacional.

El quórum mínimo para sesionar será la mayoría absoluta de los integrantes de la Comisión.

Los criterios de selección serán los siguientes:

Criterios de Evaluación		
CRITERIOS	PONDERADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
a OFERTA ECONÓMICA	40%	
b OFERTA TÉCNICA	60%	
b.1. Propuesta Técnica que contenga las especificaciones del proyecto. Calidad de la propuesta. Cronograma de trabajo o Carta Gantt.	30%	<ul style="list-style-type: none"> - Nuevos antecedentes para el objeto de estudio. - Propuesta metodológica cualitativa y cuantitativa. - Productos de acuerdo a Bases. - Cronograma.
b.2.Experiencia de la consultora	10%	<p>Se valorará la experiencia en cualquiera de las siguientes áreas, de acuerdo a criterios posteriormente explícitos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en estudios musicológicos. - Experiencia en estudios cualitativos sobre el campo cultural - Experiencia en estudios cuantitativos sobre el campo cultural - Experiencia en investigaciones de alcance nacional - Experiencia y conocimiento en metodologías de diagnóstico, líneas base y evaluación de políticas públicas. - Soporte técnico, de infraestructura y equipo para abordar los requerimientos de la propuesta.
b.3 Experiencia jefe del Proyecto	10%	<p>Se valorará la experiencia en cualquiera de las siguientes áreas, de acuerdo a criterios posteriormente explícitos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en estudios musicológicos. - Experiencia en estudios cualitativos sobre el campo cultural - Experiencia en estudios cuantitativos sobre el campo cultural - Experiencia en liderar investigaciones de alcance nacional - Experiencia y conocimiento en metodologías de diagnóstico, líneas base y evaluación de políticas públicas.
b.4 Experiencia del Equipo de Trabajo	5%	<ul style="list-style-type: none"> - El equipo de terreno debe contar con investigadores capacitados en el manejo y aplicación de técnicas cualitativas de tipo etnográfica o similar. - El equipo de terreno debe contar con investigadores capacitados en el manejo y aplicación de técnicas cuantitativas.
b.5 Experto en investigación sobre Industria Musical	5%	<ul style="list-style-type: none"> - El equipo debe contar con un investigador o investigadora con –al menos- una experiencia de investigación relativa al desarrollo de la industria musical.

IX.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de esta convocatoria se publicarán en el sitio web institucional del CNCA, en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que fija la selección del adjudicatario.

X.- CONVENIO

Se suscribirá un convenio de transferencia de recursos por el Ministro Presidente de este Servicio y la entidad adjudicataria para la ejecución del estudio. Dicho convenio contemplará, al menos, los derechos y obligaciones de las partes, los montos asignados y sus objetivos y la forma de rendir los recursos, así como las sanciones referentes a su incumplimiento.

Para la suscripción de este convenio y la transferencia de recursos, la entidad adjudicataria deberá entregar garantía de fiel cumplimiento. Igualmente para la firma de convenio se deberá tener a la vista:

Si es persona natural:

- Cédula nacional de identidad
- Instrumento de caución o garantía
- Documentación que acredite la representación, en caso de corresponder.
- Original de todos los documentos presentados que fuesen suscritos o emanen de terceros ajenos al proyecto.

Si es persona jurídica, se solicitará:

- Copia del Rol Único Tributario.
- Cédula nacional de identidad del representante legal.
- Documentación que acredite dicha representación.
- Instrumento de caución o garantía.
- Certificado de vigencia (Antigüedad no superior a 60 días)
- Comprobante de inscripción en el Registro Único de Personas jurídicas
- Original de todos los documentos presentados que fuesen suscritos o emanen de terceros ajenos al proyecto.

Lo anterior, sin perjuicio de otros documentos que el propio convenio de ejecución precise. De no presentarse, no podrá suscribirse dicho convenio y la selección quedará sin efecto.

No podrá suscribirse convenio si la entidad adjudicada se encuentra en algunas de las siguientes situaciones respecto de recursos entregados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, sea derivada de Fondos Concursables administrados por este Consejo u otro tipo de programas: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes a dicho rechazo.

En caso de no dar solución a lo anterior en el plazo de 30 días corridos contados desde la publicación de los resultados, se entiende que el postulante renuncia automáticamente a la selección de su postulación, debiendo operar la lista de espera en caso que esta exista.

El CNCA no solventará, ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza realizados con anterioridad a la fecha del respectivo acto administrativo que formaliza la selección del proyecto.

El CNCA a través del Secretario del Fondo para el Fomento de la Música Nacional efectuará el control en la ejecución del proyecto y certificará su total ejecución.

XI. CONVOCATORIA Y POSTULACIÓN DE PROYECTOS

La Convocatoria para la presentación de proyectos en esta licitación será publicada en la página web institucional del CNCA el día siguiente al de la tramitación del acto administrativo que apruebe las presentes bases.

Por otra parte, el plazo de recepción de postulaciones será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de Bases en la página web institucional del CNCA. Las postulaciones deberán ser presentadas dentro del plazo antes referido en las oficinas de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en calle Ahumada N° 11, piso 11, comuna y ciudad de Santiago.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por la Secretaría Administrativa y Documental de este Consejo, las medidas necesarias a objeto que se proceda a adjuntar al archivo del presente acto administrativo con sus antecedentes correspondientes, un ejemplar del texto original editado e impreso del Cuadernillo de Bases de Licitación Pública, puesto a disposición del público para la realización del estudio consistente en un catastro de producción fonográfica.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptense por el Departamento Fomento de las Artes e Industrias Creativas en coordinación con el Departamento de Administración General de este Consejo, las medidas de publicidad y difusión correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría "llamado a concurso y convocatoria", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE


CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES
PRESIDENTE
GONZALO MARTÍN DE MARCO
MINISTRO PRESIDENTE (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 04/661

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, CNCA
- 1 Sección de Coordinación Regional, CNCA
- 1 Direcciones Regionales XV, I°, II°, III°, IV°, V°, VI°, VII°, VIII°, IX°, XIV°, X°, XI°, XII°, RM, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA